



INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, A ARQUIHOME SpA, RUT: 77.855.415-1.

ANTOFAGASTA, 26 MAR 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205 /

VISTO:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del MINVU.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 21 de febrero de 2024, presentada por el proveedor **ARQUIHOME SpA, RUT: 77.855.415-1**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe jurídico N°327 de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por nuestra Sección Jurídica, validando los aspectos legales presentados por el constructor.
- d) El Informe técnico N°245 de fecha 25 de marzo de 2024, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

- a) Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscribese al proveedor **ARQUIHOME SpA, RUT: 77.855.415-1**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en Cuarta categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de **Antofagasta**. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, publíquese y archívese.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA



ALS/MPA

Departamento de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU.
- ARQUIHOME SpA, RUT: 77.855.415-1. Calle Copiapó N°1024. Comuna de Antofagasta.
- SERVIU Región de Antofagasta.
- Sección Jurídica.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes.